



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 419
23 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1315 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1315 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE SAMPUÉS (SUCRE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000005916 del 14 de mayo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000008166 del 17 de julio del 2019 y 20191000009486 del 05 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20191000005916 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE SAMPUÉS (SUCRE)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | RESOLUCIÓN Y FECHA | FECHA DE PUBLICACIÓN | VACANTES |
|-------|---------------------------|--------|-------|---------------------|----------------------|----------|
| 67454 | Profesional Universitario | 219 | 8 | 9472 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 2 |
| 67458 | Profesional Universitario | 219 | 8 | 9706 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |
| 67499 | Auxiliar Administrativo | 407 | 3 | 9464 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |
| 67500 | Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | 9711 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1315 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019".

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | RESOLUCIÓN Y FECHA | FECHA DE PUBLICACIÓN | VACANTES |
|-------|----------------------|--------|-------|---------------------|----------------------|----------|
| 67517 | Técnico Operativo | 314 | 7 | 9704 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |
| 67520 | Técnico Operativo | 314 | 7 | 9480 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |
| 67529 | Comisario De Familia | 202 | 11 | 9476 del 11/11/2021 | 18/11/2021 | 1 |

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SAMPUÉS (SUCRE)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

| No. de Orden | OPEC | DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO | VACANTES A PROVEER | POSICIÓN EN LA LISTA | NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL |
|--------------|-------|--|--------------------|----------------------|--|---|
| 1 | 67454 | Profesional Universitario Código 219 Grado 8 | 2 | 2 | Nicolás Elías Contreras Puentes C.C. 92260146 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia describe las funciones tal cual como lo tiene la entidad nominadora (...)" |
| 2 | 67458 | Profesional Universitario Código 219 Grado 8 | 1 | 1 | Karina Stella Padilla Polo C.C. 1100682635 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |
| 3 | 67499 | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 | 1 | 1 | Luis Carlos Leañó Lázaro C.C. 92261015 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |
| 4 | 67500 | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4 | 1 | 1 | Luis Andrés Herrera Parra C.C. 1005438298 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |
| 5 | 67500 | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4 | 1 | 2 | Laura Vanessa Vergara López C.C. 1102837502 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |
| 6 | 67517 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 1 | Jesús Alberto Sibaja Torres C.C. 1066186595 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |
| 7 | 67517 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 2 | Karmiña Theran Buelvas C.C. 25286590 | "(...) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (...)" |

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1315 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

| No. de Orden | OPEC | DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO | VACANTES A PROVEER | POSICIÓN EN LA LISTA | NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL |
|--------------|-------|---|--------------------|----------------------|--|--|
| 8 | 67517 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 3 | Alejandro Rafael Martínez Martínez C.C. 92260151 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo.” |
| 9 | 67520 | Técnico Operativo Código314 Grado7 | 1 | 1 | Armando Cesar Yances Ruiz C.C. 1102835975 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 10 | 67520 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 2 | Martha Lucía Molina Vergara C.C.1066184415 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 11 | 67520 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 3 | Soad Elena Otero Lázaro C.C. 1100684968 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 12 | 67520 | Técnico Operativo Código 314 Grado 7 | 1 | 4 | Jised Patricia Hernández Tamara C.C. 64585817 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 13 | 67529 | Comisario De Familia Código 202 Grado 11 | 1 | 1 | Lisnery Torres Sierra C.C.1102814953 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 14 | 67529 | Comisario De Familia Código 202 Grado 11 | 1 | 2 | Samuel David Rodríguez López C.C. 1102818061 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |
| 15 | 67529 | Comisario De Familia Código 202 Grado 11 | 1 | 3 | Yesenia Esther Luna Manjarrez C.C.1102794572 | “(…) Exclusión de la lista de elegibles, porque los soportes que acredita su experiencia no describe las funciones de su cargo. (…)” |

NOTA: Los aspirantes podrán verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, A través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1315 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO):

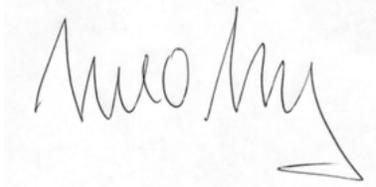
| No. de Orden | OPEC | POSICIÓN EN LA LISTA | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
|--------------|-------|----------------------|----------------|------------------------------------|
| 1 | 67454 | 2 | 92260146 | Nicolás Elías Contreras Puentes |
| 2 | 67458 | 1 | 1100682635 | Karina Stella Padilla Polo |
| 3 | 67499 | 1 | 92261015 | Luis Carlos Leaña Lázaro |
| 4 | 67500 | 1 | 1005438298 | Luis Andrés Herrera Parra |
| 5 | | 2 | 1102837502 | Laura Vanessa Vergara López |
| 6 | 67517 | 1 | 1066186595 | Jesús Alberto Sibaja Torres |
| 7 | | 2 | 25286590 | Karmiña Theran Buelvas |
| 8 | | 3 | 92260151 | Alejandro Rafael Martínez Martínez |
| 9 | 67520 | 1 | 1102835975 | Armando Cesar Yances Ruiz |
| 10 | | 2 | 1066184415 | Martha Lucía Molina Vergara |
| 11 | | 3 | 1100684968 | Soad Elena Otero Lázaro |
| 12 | | 4 | 64585817 | Jised Patricia Hernández Tamara |
| 13 | 67529 | 1 | 1102814953 | Lisnery Torres Sierra |
| 14 | | 2 | 1102818061 | Samuel David Rodríguez López |
| 15 | | 3 | 1102794572 | Yesenia Esther Luna Manjarrez |

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Michael Baron Salcedo.
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Christian E. Ramos T./Catalina Sogamoso
Aprobó: Mónica Puerto Guío